Ayuntamiento de Málaga
Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad

fundación eco raee's

ecotic FUNDACIÓN

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
11 DIC. 2014
Doc. 501990
Nº Orden 446
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

# CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En Málaga, a 9 de diciembre de 2014

## REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, con CIF P2906700F, en calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y en virtud de los poderes que tiene conferidos por Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de mayo de 2013, sobre la Estructura Municipal y Contenido de las Áreas de Gobierno), y en habilitación de la encomienda de firma dispuesta por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014.

Y de otra,

D. ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA, [redacted], quien actúa en nombre y representación, y en calidad de Director General de la Fundación ECOTIC, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número de registro 080004, [redacted]

D. ALBERTO TABARES BAYÓN, [redacted], quien actúa en nombre y representación, y en calidad de Director de la Fundación ECO-RAEE'S, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el nº 460.002, [redacted]

En adelante, **Entidades Gestoras de Residuos**.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Acuerdo,

**EXPONEN**

1. Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos (en adelante, RD RAEE), que incorpora al Derecho interno la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, modificada en su artículo 9 por la Directiva 2003/108/CE, de 8 de diciembre de 2003, establece que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir su obligación de recogida, tratamiento y gestión de los residuos de los aparatos que pongan en el mercado, participando en uno o varios sistemas integrados de gestión para entre otros, organizar las labores de recogida y tratamiento de tales aparatos.

2. Que para cumplir con la citada norma es necesario para los productores establecer sistemas individuales o colectivos que realicen las operaciones de recogida y tratamiento desde las instalaciones municipales adecuadas al efecto y/o centros de la distribución, siendo el productor responsable de la gestión de los residuos que recoja.

3. Que las Entidades Gestoras de Residuos tienen como fin el establecimiento de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, SIG de RAEE) en todo el territorio de España.

4. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y protección del medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, que, según dispone el artículo 4.3 del RD 208/2005, las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares.

5. Que la citada normativa establece en su artículo 7.2, que se podrán suscribir convenios directamente entre los sistemas integrados de gestión y las entidades locales a efectos de la financiación de la recogida selectiva de los residuos desde los puntos de entrega.

Y en virtud de lo anterior, y considerando que la cooperación es indispensable para el correcto cumplimiento de las previsiones de dichos Reales Decretos, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

**1.1**. Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones en un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y las Entidades Gestoras de Residuos, que regule las condiciones de la recogida de los RAEE depositados en las instalaciones municipales y cuya procedencia en todos los casos corresponda a particulares y/o domiciliarios, según establece el RD que regula los RAEE citado.

**1.2**. Los lugares fijados para efectuar dicha recogida serán:

- C.A.M Centro Ambiental de Málaga Los Ruices
- Punto Limpio Municipal Hermanas Bronte

En caso de modificación de dichos puntos de recogida existirá comunicación previa del Ayuntamiento de Málaga a las Entidades Gestoras con una antelación mínima de, al menos, 15 días hábiles.

**1.3**. El presente acuerdo será aplicable a los RAEE de las categorías que se recogen en el Anexo I del RD RAEE recogidos en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Málaga arriba mencionadas, y cuya gestión y tratamiento posterior desde las mismas corresponde a las Entidades Gestoras de Residuos,

por ser residuos correspondientes a aparatos puestos en el mercado nacional por empresas adheridas a la Entidad Gestora firmante de este Acuerdo.

**1.4.** El presente convenio no supone contraprestaciones económicas para ninguna de las partes. Salvo las cantidades abajo indicadas:

RELACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA ENTIDAD LOCAL Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE RESIDUOS

Las Entidades Gestoras de Residuos, según fracción de recogida (ver Anexo II), pagarán un importe fijo por tonelada de RAEE gestionada por la Entidad Local en compensación de los costes asumidos por ésta por la gestión de los RAEE. Estos importes serán facturados por la Entidad Local a las Entidades Gestoras de Residuos.

El importe fijo por tonelada de RAEE gestionada será el que figura en el cuadro siguiente:

| **Sistemas de almacenamiento** | **Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada** |
|---|---|
| Opción A de agrupación de RAEE para su recogida selectiva | 93,00 €/t |
| Opción B de agrupación de RAEE para su recogida selectiva | 69,44 €/t |
| Opción C de agrupación de RAEE para su recogida selectiva | 11,57 €/t |

No obstante lo anterior, este importe será ajustado en función de la cuantía que se fije en el Convenio Marco que será suscrito en el futuro entre las Entidades Gestoras de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, si se establecieran otras compensaciones diferentes a las indicadas, éstas se adaptarán automáticamente al mismo.

Esta compensación económica será aplicable única y exclusivamente a los RAEE procedentes de hogares particulares o RAEE que por cantidad y tipología sean

asimilables a domésticos que se hayan recogido mediante puntos municipales de recogida selectiva. En ningún caso se podrá aplicar esta compensación al resto de flujos de RAEE que se admitan en un almacén de titularidad municipal, salvo previo acuerdo al respecto entre las Partes.

El plazo máximo para facturar las cantidades que se acuerden será de seis meses después de año natural vencido. Transcurrido este plazo no se aceptarán nuevas facturas.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**2.1.** Con carácter general, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

a) Colaborar con las Entidades Gestoras de Residuos en la implantación del sistema de recogida que garantice una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos objeto de este convenio.

b) Informar al Interlocutor correspondiente, según fracción de residuo, una vez estén los contenedores dispuestos para su retirada. A estos efectos, se considerarán que están dispuestos cuando contengan residuos en un 80% de su capacidad.

c) Colaborar en las campañas de información financiadas por las Entidades Gestoras dirigidas al ciudadano sobre la necesidad de reciclar los aparatos eléctricos y electrónicos al fin de su vida útil, formas de entrega a los distribuidores u otros agentes económicos o en las instalaciones municipales establecidas al efecto.

d) El Ayuntamiento facilitará la integración de las ordenanzas y normas municipales que las desarrollen, así como los distintos acuerdos, convenios, contratos y demás obligaciones con gestores, entidades públicas o privadas, etc., que estén en vigor a fin de que se cumpla con la mayor precisión posible las cláusulas establecidas en el presente convenio.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE RESIDUOS

**3.1.** Las Entidades Gestoras de Residuos se comprometen a seguir lo dispuesto en la normativa aplicable en cada momento.

**3.2.** La puesta en marcha de un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Málaga, provenientes de hogares domésticos, fijadas en el apartado Segundo de la Cláusula Primera.

**3.3.** Las Entidades Gestoras de Residuos realizarán las labores de recogida periódica, por sí mismas o a través de terceros, de los RAEE depositados en las instalaciones fijadas en el apartado Segundo Cláusula Primera.

**3.4.** Los residuos se depositarán en los contenedores habilitados por las Entidades Gestoras para la separación selectiva de los mismos.

**3.5.** La recogida periódica de los residuos, en las instalaciones señaladas en el apartado Segundo Cláusula Primera, por parte de las Entidades Gestoras, se realizará en función de los flujos y llenado de los contenedores habilitados a tal fin.

**3.6.** Las Entidades Gestoras de Residuos dispondrán de respectivas Plataformas de Gestión para poder efectuar los avisos para la retirada de los contenedores cuando estén dispuestos para la misma, así como información sobre la gestión de las recogidas, facturaciones, etc.

**3.7.** Las actividades de recogida, gestión y tratamiento de los residuos serán realizadas por empresas que estén debidamente autorizadas para realizar dichas actividades.

**3.8.** La recogida de los residuos, indicados en la Cláusula Primera apartado Tercero, independientemente de su fecha de puesta en el mercado, será efectuada por las Entidades Gestoras, desde las instalaciones señaladas en la Cláusula Primera apartado Segundo, siendo dicha operación a cargo las respectivas Entidades Gestoras de Residuos.

**3.9.** Las Entidades Gestoras de Residuos no retirarán de las instalaciones municipales los residuos impropios, es decir, aquellos que no correspondan a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

**3.10.** En el caso de que la recogida de los residuos implique riesgo sanitario o de seguridad para la salud de las personas, por estar contaminados y se rechace su devolución, tal y como se regula en la norma, las Entidades Gestoras justificarán este rechazo documentalmente, motivando la causa con los correspondientes informes pertinentes. Será por tanto responsable de su gestión, el último poseedor del residuo, tal como se recoge en el artículo 4.6 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

**3.11.** Realizar campañas de información a los usuarios sobre los criterios para una correcta gestión ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares, los sistemas de devolución y su gratuidad y su recogida selectiva. Además, se facilitará información al ciudadano sobre la situación de los puntos de recogida.

**3.12.** Las campañas de comunicación que se lleven a cabo serán pactadas en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

**3.13.** Las Entidades Gestoras de Residuos se comprometen, y así consta en sus estatutos, a que el tratamiento de dichos residuos tenga una gestión medioambiental correcta, especialmente en lo referente a descontaminación y traslado.

## CUARTA.- PETICIÓN DE RECOGIDAS

**4.1.** La solicitud de retirada por parte del Ayuntamiento de Málaga de los residuos incluidos en el ámbito de este convenio, una vez se alcance el 80% de la capacidad del contenedor donde van depositados, se establecerá según fracción de acuerdo a lo dispuesto a continuación, debiendo realizarse la recogida de los mismos en el plazo máximo de cuatro días hábiles:

➢ *FRACCIÓN DE LÁMPARAS*

- Aviso telefónico al Call Center de ECO-RAEE's al 963.746.642, o e-mail a operaciones@ecoraee.com

➢ *RESTO DE FRACCIONES DE RAEE*

- Aviso telefónico al Call Center de ECOTIC al 900.103.281, o e-mail a soporte@ecotic.es

**QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

**5.1.** Para el seguimiento del presente convenio se celebrarán, al menos, dos reuniones anuales, a las que asistirán, de una parte, dos personas que designe el Ayuntamiento de Málaga y, de otra parte, los dos representantes designados por las Entidades Gestoras de Residuos. Deberá levantarse acta de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

**5.2** Esta Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Plantear cualquier actuación que mejore el fomento y gestión de RAEE.
- Proponer la modificación del contenido de las Cláusulas o Anexos de este Convenio, mediante la suscripción de una adenda, siendo imprescindible el acuerdo de todos los miembros.

**SEXTA.- PERÍODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR**

El período de vigencia del presente convenio será de UN AÑO.
Transcurrido dicho período de tiempo, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, hasta alcanzar un máximo de cinco, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, siempre y cuando esta denuncia se produzca con un plazo de comunicación previa de un mes.

## SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

7.1 Cuando la gestión de los residuos realizada por la Entidad Gestora de Residuos incumpla la normativa en vigor, no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con las condiciones establecidas en este Acuerdo.

7.2 Por modificaciones técnicas legalmente exigidas que afecten significativamente a las cláusulas del presente Acuerdo.

7.3 Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

7.4 Por incumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y económicas establecidas en el presente Convenio.

7.5 Por caducidad, anulación o falta de la autorización de las Entidades Gestoras de RAEE firmantes, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de cualquier otra autorización legalmente preceptiva.

7.6 El Ayuntamiento de Málaga, podrá resolver el presente Convenio para adherirse al Convenio Marco sobre RAEE´S elaborado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicarlo por escrito a las Entidades Gestoras con una antelación suficiente de, al menos un mes natural.

7.7 Por cualesquiera otras causas de resolución previstas de forma general en la normativa vigente.

## OCTAVA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la legislación sobre contratos del sector público, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en TRES ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

**RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA**
**FUNDACIÓN ECOTIC**

**ALBERTO TABARES BAYÓN**
**FUNDACIÓN ECO-RAEE'S**

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2014.

Dª. Tatiana Cardador Jiménez
Staff de Medio Ambiente

## *ANEXO 1*

## Listado de aparatos eléctricos y electrónicos

**Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, susceptibles de ser recogidas.**

1. Grandes Electrodomésticos
2. Pequeños electrodomésticos.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de Alumbrado.
6. Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia o control.
10. Máquinas expendedoras.

## Lista indicativa de aparatos eléctricos y electrónicos comprendidos en las citadas categorías

1. **Grandes electrodomésticos que contengan CFC y/o HCFC**

Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, etc. equipos de aire acondicionado, etc

Otros sin CFC como Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, etc

**2. Pequeños electrodomésticos:**

ž Aspiradoras.
ž Limpiamoquetas.
ž Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento.
ž Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.
ž Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.
ž Tostadoras.
ž Freidoras.
ž Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.

**3. Equipos de informática y telecomunicaciones:**

a) Proceso de datos centralizado:

ž Grandes ordenadores.
ž Miniordenadores.
ž Unidades de impresión.

b) Sistemas informáticos personales:
ž Ordenadores personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).
ž Ordenadores portátiles (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).
ž Ordenadores portátiles tipo «notebook».
ž Ordenadores portátiles tipo «notepad».
ž Impresoras.
ž Copiadoras.
ž Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas.
ž Calculadoras de mesa o de bolsillo.
ž Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.
ž Sistemas y terminales de usuario.
ž Terminales de fax.

ž Cuchillos eléctricos.
ž Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales.
ž Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.
ž Balanzas.

**4. Aparatos electrónicos de consumo:**

Radios.
Televisores.
Videocámaras.
Vídeos.
Cadenas de alta fidelidad.
Amplificadores de sonido.
Instrumentos musicales.
Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.

ž Terminales de télex.
ž Teléfonos.
ž Teléfonos de pago.
ž Teléfonos inalámbricos.
ž Teléfonos celulares.
ž Contestadores automáticos.
ž Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

**5. Aparatos de alumbrado:**

Luminaria para lámparas fluorescentes, excluidas las luminarias de hogares particulares.
Lámparas fluorescentes rectas.
Lámparas fluorescentes compactas.
Lámparas de descarga de alta tensión,

**8. Aparatos médicos** (excepto todos los productos implantados e infectados)**:**

ž Aparatos de radioterapia.
ž Cardiología.
ž Diálisis.
ž Ventiladores pulmonares.
ž Medicina nuclear.

incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos.
Lámparas de sodio de baja presión.
Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.

**6. Herramientas eléctricas y electrónicas** (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales):

ž Taladradoras.
ž Sierras.
ž Máquinas de coser.
ž Herramientas para tornear, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.
ž Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.
ž Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.
ž Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.
ž Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.
ž Otras herramientas.

**7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre:**

ž Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro.
ž Analizadores.
ž Congeladores.
ž Pruebas de fertilización.
ž Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

**9. Instrumentos de vigilancia y control:**

ž Detector de humos.
ž Reguladores de calefacción.
ž Termostatos.
ž Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar como material de laboratorio.
ž Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).

**10. Máquinas expendedoras:**

Máquinas expendedoras de bebidas calientes.
Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes.
Máquinas expendedoras de productos sólidos.
Máquinas expendedoras de dinero.
Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

ž Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica.
ž Consolas portátiles.
ž Videojuegos.
ž Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, etc.
ž Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.
ž Máquinas tragaperras.
Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

## *ANEXO 2*

El almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente se llevará a cabo separando según alguna de las siguientes opciones de modalidad de almacenaje:

### Opción de almacenamiento A

| | Fracciones | Almacenamiento |
|---|---|---|
| **A1** | **Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC):** frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, etc. | Almacenados de pie los grandes equipos y sobre palets debidamente retractilados los equipos de tamaño reducido |
| **A2** | **Línea blanca sin frío:** lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc. | Contenedor de gran tamaño |
| **A3** | **Pantallas:** televisores y monitores | Jaulas específicas para pantallas |
| **A4** | **Resto RAEE:** pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc. | Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas |
| **A5** | **Lámparas:** lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc. | Contenedor específico |

## Opción de almacenamiento B

| | Fracciones | Almacenamiento |
|---|---|---|
| **B1** | **Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC) y sin frío:** frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc. | Almacenados de pie los grandes equipos y sobre palets debidamente retractilados los equipos de tamaño reducido o contenedor de gran tamaño |
| **B2** | **Resto RAEE , televisores y monitores:** pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc. | Contenedor de gran tamaño o jaulas específicas |
| **B3** | **Lámparas:** lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc. | Contenedor específico |

## Opción de almacenamiento C

| | Fracciones | Almacenamiento |
|---|---|---|
| **C1** | **Línea blanca con frío y sin frío y resto RAEE, televisores y monitores:** frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, etc. | Almacenados de pie los grandes equipos y sobre palets debidamente retractilados los equipos de tamaño reducido o contenedor de gran tamaño |
| **C2** | **Lámparas:** lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc. | Contenedor específico |